



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2024-MDR/A

Reque, 14 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTO:

La Ordenanza N° 13-2024-MDR/CM, de fecha 10 de julio de 2024, que aprobó el PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: "CELEBRAMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO-MUNICIPALIDAD DE REQUE", Informe N°1167-2024-UFATM/MDR, de fecha 12 de agosto de 2024 de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, Informe N°375-2024-MDR/UFGA, de fecha 12 de agosto de 2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N°54-2024-MDR/GAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; siendo que la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la Ley; en el Artículo 41° del citado código se establece que las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 13-2024-MDR/CM, de fecha 10 de julio de 2024, se aprobó el PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: "CELEBRAMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO-MUNICIPALIDAD DE REQUE", con el objeto de establecer un programa de beneficios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad de Distrital de Reque, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; disponiendo que la misma tiene vigencia desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto de 2024; precisando que en el ARTÍCULO NOVENO, de la misma, señala: "FACULTESE, al señor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque a dictar la normatividad reglamentaria necesaria para la ampliación de plazo de considerarlo necesario, asimismo cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal";

Que, mediante Informe N°1167-2024-UFATM/MDR, de fecha 12 de agosto de 2024, la jefa de la Unidad Funcional de Administración Tributaria solicita a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°13-2024-MDR/CM, Ordenanza que aprueba el programa de beneficio tributario denominado amnistía tributaria: Celebremos Fiestas Patrias 2024; indicando que mediante Resolución Directoral N°0027-2024-EF.50.01, aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del programa de incentivos a la mejora de Gestión Municipal correspondiente al tramo II para el año 2024;

Que, mediante Informe N°375-2024-MDR/UFGA, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a Gerente Municipal, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°13-2024-MDR/CM, Ordenanza que aprueba el programa de beneficio tributario denominado amnistía tributaria: "Celebremos Fiestas Patrias 2024";

Que, mediante Informe Legal N°54-2024-MDR/OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que es PROCEDENTE que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, a través de DECRETO DE ALCALDÍA, PRORROGE, hasta el 15 de setiembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°13-2024-MDR/CM;

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2024-MDR/CM**, que aprobó el **PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: "CELEBRAMOS LAS FIESTAS PATRIAS 2024, CONTRIBUYENDO CON TU DISTRITO- MUNICIPALIDAD DE REQUE"**, hasta el 15 de setiembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal del Distrito de Reque, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque; así como la publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE